



DIRECCIÓN REGIONAL

MLS/DBC/ds

243

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO, Y DEJA SIN
EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

2933

VALPARAÍSO, 25 ABR. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; el D.L. N°1.305, de 1975, que estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 397, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Reglamento de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Instructivo N° 007, de 06 de agosto de 2014, del Gabinete de la Presidenta de la República, para la Participación Ciudadana en la gestión Pública, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
- b) Que, mediante Instructivo N° 007, de 06 de agosto de 2014, de la Presidenta de Chile, en adelante el Instructivo Presidencial, se establece que la Participación Ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan acerca de los problemas públicos y sus soluciones, a través de diferentes métodos y herramientas que fomentan espacios de reflexión y diálogo colectivo, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.
- c) Que, en dicho instructivo se han establecido metas de acción para ser implementadas dentro de los seis meses siguientes a la dictación del mismo. Dichas meta son, entre otras, la actualización de las normas sobre participación ciudadana, la creación de una Unidad de Participación Ciudadana, el posicionamiento adecuado de los Consejos de la Sociedad Civil y la Realización de una Cuenta Pública Participativa.
- d) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 18.575, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer modalidades formales y específicas de participación, ciudadana;
- e) Que el Instructivo Presidencial referido y los artículos 71 a 74 de la Ley N°18.575, establecen una serie de modalidades para la consecución de los fines de la Política de Participación Ciudadana, entre los cuales se encuentra: 1) La Entrega de Información Relevante a la Ciudadanía; 2) Las Cuentas Públicas Participativas Anuales; 3) La Realización

de Consultas Ciudadanas y 4) El establecimiento de Consejos de la Sociedad Civil de Carácter Consultivo,

f) La Resolución Exenta N° 3288 de fecha 8 de mayo de 2015 del MINVU que aprueba la norma de SERVIU Región de Valparaíso,

RESUELVO:

1. Apruébese como Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, la que se señala a continuación:

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Título I Disposiciones generales

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente norma general de participación ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", regula las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el diseño, ejecución y evaluación, de las políticas públicas que define el SERVIU Región de Valparaíso, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 2°. Ejes centrales. La participación ciudadana en la gestión pública del SERVIU Región de Valparaíso, tiene por objeto aumentar la transparencia, eficacia y efectividad de las políticas públicas, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía y tiene su base en los siguientes ejes centrales:

i) Información y consulta a la ciudadanía: El SERVIU Región de Valparaíso propenderá a que la entrega de la información de las políticas públicas sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar el acceso a la ciudadanía, promoviendo el conocimiento de sus derechos y deberes en relación al quehacer institucional y la entrega de sus opiniones respecto de la atención recibida y de los servicios proporcionados por la institución.

ii) Control Ciudadano: El SERVIU Región de Valparaíso promoverá la participación de la ciudadanía de manera permanente en la supervisión de sus quehaceres, a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.

iii) Fortalecimiento de la Sociedad Civil: El SERVIU Región de Valparaíso, a través del desarrollo de diversas políticas públicas, incluirán iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales fomentarán la incorporación de las personas, como sujetos de derechos y deberes, al desarrollo de iniciativas de dichas organizaciones.

Artículo 3°. Objetivo: El SERVIU Región de Valparaíso, en la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana, propenderán especialmente a:

- a) Difundir la forma en que la ciudadanía puede acceder a dichos mecanismos.
- b) Elaborar, difundir y publicar materiales de apoyo, promoviendo las instancias de participación ciudadana.

- c) Mantener un catastro actualizado de las organizaciones de la sociedad civil que hayan manifestado su interés en ser parte de los mecanismos de participación ciudadana.
- d) Poner en conocimiento de la ciudadanía las materias de interés ciudadano que se determinen en conformidad con el siguiente artículo.
- e) Difundir información durante la realización de las obras asociadas a sus funciones.
- f) Utilizar un lenguaje de fácil comprensión para la ciudadanía al momento de transmitir contenidos, mensajes, estudios y, en general, toda aquella materia de carácter técnico y/o normativo que deba ser difundida.
- g) Generar instancias que permitan recoger la opinión ciudadana al momento de formular las políticas públicas, considerando los aportes de los distintos actores en la elaboración de las propuestas pertinentes a cada materia.
- h) Recoger la opinión de los distintos actores, especialmente de los destinatarios de las políticas y/o programas ministeriales, a fin de obtener insumos respecto del impacto logrado.
- i) Generar convenios, acuerdos o alianzas con diversas instituciones públicas y/o privadas en el ámbito nacional, regional, municipal o vecinal, que permitan una mayor interacción del SERVIU Región de Valparaíso con la sociedad civil, en conformidad a la normativa vigente, dentro del ámbito de su competencia.
- j) Incentivar la organización de las personas, promoviendo su involucramiento en los diagnósticos participativos, en el seguimiento y adecuado control social de su ejecución y en la evaluación final del proceso desarrollado.
- k) Desarrollar procesos internos que permitan la generación de las instancias de participación ciudadana establecidas en la normativa, mediante la convocatoria de personas y organizaciones sociales e instituciones relacionadas con los asuntos sometidos a participación, y la definición de sus responsabilidades.

Título II Normas especiales

§ 1. De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 4°. Mecanismos de Participación Ciudadana. Constituyen Mecanismos de Participación Ciudadana del SERVIU Región de Valparaíso, los siguientes:

1. Acceso a la Información Relevante;
2. Cuenta Pública Participativa;
3. Consulta Ciudadana; y
4. Consejo de la Sociedad Civil.

Las modalidades de participación ciudadana que se aplicarán en cada caso se determinarán en conformidad con los objetivos señalados en el artículo 3° precedente y en la forma que resulte más conveniente a la materia de que se trate, en conformidad con las metas y objetivos que se definan en su oportunidad.

§ 2. Del Acceso a Información Relevante

Artículo 5°. Información Relevante. El SERVIU Región de Valparaíso deberá poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Para estos efectos se dispondrán las siguientes modalidades de acceso a la información que permitirán garantizar los derechos de los ciudadanos:

1. Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC): área de gestión interna a través de la cual se coordinarán los espacios de atención ciudadana existentes en el SERVIU Región de Valparaíso, y que deberá contar con procedimientos de atención y derivación expeditos, sistemas de registro y monitoreo, planes de difusión, carta de compromiso, mecanismos de evaluación de desempeño de dicho sistema y procesamiento de la información, para retroalimentar al Servicio con el objeto de establecer acciones correctivas que propendan a la mejora continua.
2. La ciudadanía podrá acceder al SIAC a través de la página web institucional o bien concurriendo personalmente a las oficinas dispuestas para ello, según corresponda a cada uno de los espacios de atención.
3. Sitio web Institucional del SERVIU Región de Valparaíso (www.serviuvalpo.cl) a través del cual la institución dispone información sobre los servicios que ofrece a la ciudadanía, materias relevantes sobre políticas, programas e iniciativas destinadas a desarrollar mejores viviendas, barrios equipados y ciudades integradas.
4. Todos aquellos mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública o Ley de Transparencia. Para dichos efectos, se contará con un sistema de seguimiento que permita gestionar oportunamente las solicitudes de información, así como también se pondrá a disposición de la ciudadanía, a través del sitio web Gobierno Transparente, en la página web www.serviuvalpo.cl, la información exigida por la referida Ley N° 20.285.

§ 3. De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 6°. Cuenta Pública Participativa. El SERVIU Región de Valparaíso realizará anualmente, antes del 21 de mayo del año siguiente, un proceso de cuenta pública participativa desconcentrada, oportunidad en la que cada autoridad expondrá a la ciudadanía los resultados del quehacer institucional en el período y recogerán las inquietudes de ésta, convocando al efecto a distintos representantes de organizaciones sociales e instituciones relacionadas.

Dicha cuenta se desarrollará en dos instancias paralelas; una presencial y una virtual.

La Cuenta Pública Presencial implicará el desarrollo de una reunión con organizaciones de la sociedad civil, grupos de beneficiarios, usuarios y líderes sociales, entre otros.

La Cuenta Pública Virtual se desarrollará a través del sitio web institucional como apoyo y complemento de la cuenta pública presencial y garantizará el acceso a ella de cualquier persona, sin necesidad de que pertenezca a un grupo intermedio.

Este mecanismo estará destinado a informar acerca de la gestión de las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria del respectivo organismo, dando cuenta de los resultados obtenidos en la gestión anual y explicitando los principales compromisos para el próximo período.

En el evento que a la cuenta presencial o virtual se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, el SERVIU Región de Valparaíso les deberá dar respuesta presencialmente, en su caso, o mediante una comunicación escrita, que podrá ser electrónica

de contarse con el correo electrónico respectivo. Tratándose de la cuenta virtual existirá un plazo de al menos 10 días corridos para la formulación de observaciones, planteamientos o consultas, contados desde que la difusión de la cuenta, debiendo éstas ser contestadas. Junto a la publicación de la cuenta deberán indicarse, en cada caso, las fechas correspondientes al periodo de observaciones y al de respuestas.

§ 4. De las Consultas Ciudadanas

Artículo 7°. Consultas Ciudadanas. Las Consultas Ciudadanas son un instrumento para conocer la opinión de las personas a cerca de una determinada materia. Toda consulta ciudadana contemplará los siguientes elementos:

- a) Anuncio y difusión pública, al menos a través del sitio web institucional, informando los antecedentes necesarios para poder opinar y los plazos asociados a la consulta;
- b) Un sistema de registro de las opiniones y aportes formulados;
- c) El procesamiento, evaluación y ponderación de las opiniones y aportes formulados; y
- d) La comunicación de los resultados del proceso y de las respuestas a las opiniones y aportes recibidos.

La Consulta a la ciudadanía podrá ser realizada utilizando cualquiera de las modalidades que a continuación se indican:

1. **Consultas Ciudadanas Virtuales:** Corresponderán a aquellas consultas ciudadanas que se realicen a través de Internet.

En esta instancia de opinión podrán participar cualquier persona, ya sea en forma individual o como representante de organizaciones, previo registro en el sitio web. El sistema tratará los datos personales de los ciudadanos en conformidad a la Ley N° 19.628.

El espacio para ingresar consultas ciudadanas virtuales deberá mantenerse abierto a la ciudadanía durante un plazo mínimo de 10 días hábiles.

Las opiniones y aportes recibidos serán organizados temáticamente y se responderán individualmente o agrupándolas por tema, si se refieren al mismo asunto.

Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de exposición, el SERVIU Región de Valparaíso deberá hacerse cargo de las opiniones y aportes formulados con, al menos, una sucinta fundamentación de los resultados.

Las contribuciones recibidas serán públicas en su integridad, al igual que el nombre de quienes las presenten, rechazándose cualquier solicitud de reserva o confidencialidad, salvo en cuanto al correo electrónico, que se mantendrá en reserva.

2. **Consultas Ciudadanas Presenciales (Diálogos Participativos):** Instancia de encuentro entre la ciudadanía y la autoridad, para realizar un diálogo sobre materias de interés público. Podrá ser aplicada con el objetivo de conocer la opinión, puntos de vista, intereses y expectativas de los/as participantes en relación a los contenidos de la consulta.

Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:

- a) **Diseño y Planificación**
 - a. Definición de objetivos;
 - b. Elaboración de una "Minuta de Posición" y
 - c. Definición del equipo.

- b) Desarrollo del Diálogo Participativo
 - a. Presentación Introductoria;
 - b. Desarrollo Temático;
 - c. Plenario y
 - d. Sistematización de las opiniones ciudadanas.
- c) Seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos

La "Minuta de Posición" deberá contener los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan y la descripción de los resultados esperados y de las principales acciones consideradas.

En cuanto a la etapa de Seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos, el SERVIU Región de Valparaíso deberá preparar las respuestas y compromisos que asume la autoridad del servicio y entregar en un resumen organizado de lo tratado, los resultados del Diálogo Participativo, el cual deberá ser publicado en el sitio web del SERVIU Región de Valparaíso dentro de los 45 días hábiles siguientes.

Artículo 8°. Materiales de Interés Ciudadano para el Sector Vivienda y consulta simplificada. Se requerirá conocer la opinión de las personas a través de una consulta ciudadana virtual en la propuestas de modificaciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en virtud del interés ciudadano que éstas reviste. Para estos efectos la propuesta deberá publicarse en el sitio web institucional del SERVIU Región de Valparaíso, acompañada por una breve minuta que explique su lógica y contenido, en un lenguaje claro y accesible. La minuta describirá el problema o necesidad que motiva la elaboración o modificación de la política, plan, proyecto o normativa, los objetivos perseguidos, la propuesta en sí misma y los efectos esperados. Se incluirá, además, un recuadro comparado con la redacción actual y la nueva redacción que se propone.

Cuando la naturaleza de la modificación a la OGUC o razones de interés público exijan una tramitación urgente, o en los casos en que la comprensión de su contenido requiera de conocimientos técnicos o especializados, podrá realizarse una consulta simplificada en reemplazo de la regulada en el artículo 7°, la que estará dirigida a organizaciones que estén especialmente afectadas por la medida o puedan suministrar antecedentes que contribuyan a su perfeccionamiento. La consulta simplificada deberá realizarse de manera informada, pluralista y representativa y contemplará, al menos:

- a) La remisión de la propuesta de modificación a las organizaciones que participen en ella;
- b) La entrega de un plazo a dichas organizaciones, de al menos cinco días hábiles, para que formulen sus observaciones o aportes; y
- c) La publicación en el sitio web SERVIU Región de Valparaíso de la propuesta y de las observaciones o aportes recibidos.

Artículo 9°. Materias en que pueden realizarse consultas públicas. El SERVIU Región de Valparaíso podrá también efectuar consultas ciudadanas respecto de otros temas o materias, como por ejemplo:

- a) Políticas, planes y programas;
- b) Proyectos de Normas;
- c) Proyectos y planes de inversión, tanto habitacionales como urbanos;
- d) Aspectos relativos a la gestión interna y la calidad de los servicios que se entregan a las personas y
- e) Aquéllos que la legislación determine que son materia de participación ciudadana.

§ 5. Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 10°. Consejo de la Sociedad Civil. El SERVIU Región de Valparaíso contará con una instancia de trabajo diversa, representativa y pluralista, integrada por representantes de organizaciones sin fines de lucro, denominada Consejo de la Sociedad Civil (CSC) o Consejo, que estará conformado por dos representantes de cada una de las Delegaciones u Oficinas Provinciales del Servicio en la región, previamente inscrito en el Catastro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del SERVIU Región de Valparaíso.

El CSC tendrá carácter consultivo respecto del proceso de diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas sectoriales, planes, programas y programación presupuestaria, siendo su misión y objetivo profundizar y fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y el SERVIU Región de Valparaíso, participar en los procesos de consulta asociados a la toma de decisiones y seguimiento de las políticas habitacionales y urbanas.

Artículo 11. Composición del Consejo. El Consejo del SERVIU Región de Valparaíso estará compuesto de representantes organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro relacionadas con las materias de competencia del Servicio.

El Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Región de Valparaíso, estará conformado por diez integrantes, representantes de los Consejos de la Sociedad Civil Provinciales (CSCP) a razón de dos por cada uno.

Los miembros del Consejo de Sociedad Civil Provinciales se elegirán mediante sufragio universal entre los inscritos en el registro de organizaciones postulantes al CSC, que cada Oficina y Delegación Provincial deberá construir para el proceso electoral, y podrán votar por los/as candidatos/as propuestos por las organizaciones de la sociedad civil.

En la primera sesión que efectúe el Consejo se procederá a elegir el cargo de Presidente del mismo.

A las sesiones del Consejo podrán asistir, además, el Secretario Ejecutivo del mismo, el Ministro de Vivienda y Urbanismo o el representante que él designe, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo o el representante que él designe y el Director SERVIU Región de Valparaíso o el representante que él designe.

Los consejeros no percibirán remuneración alguna por su desempeño y serán autónomos en sus opiniones, decisiones y resoluciones.

Artículo 12. Elección del Presidente del Consejo de la Sociedad Civil Regional (CSCR) y sus atributos. Los miembros del Consejo de Sociedad Civil Regional se elegirán mediante sufragio universal entre los diez consejeros representante de cada Consejo de la Sociedad Civil Provincial. El candidato con más votos será elegido presidente teniendo un registro de suplente por orden de prelación.

Si se produce un empate de votos en la elección, se realizará sorteo para dirimir la situación.

El Consejo de la Sociedad Civil Regional será presidido por el consejero electo como Presidente, quien durará dos años en el cargo. Le corresponderá, entre otras materias:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, dirigir y orientar los debates, abrir y clausurar las sesiones del Consejo;
- b) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias que el Consejo vaya a conocer o conocer;

- c) Convocar, a través del Secretario Ejecutivo, a sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- d) Informar al SERVIU Región de Valparaíso de los acuerdos y opiniones y rendir cuenta pública a las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- e) Representar al CSCR

Artículo 13. Secretario Ejecutivo del Consejo de la Sociedad Civil Regional. El Encargado de la Unidad de Participación Ciudadana del SERVIU Región de Valparaíso oficiará como Secretario Ejecutivo del Consejo con las siguientes funciones:

- a) Representar a la autoridad máxima del SERVIU Región de Valparaíso.
- b) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, en acuerdo con el Presidente.
- c) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo.
- d) Actuar como Ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo.
- e) Gestionar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo.
- f) Elaborar y/o actualizar Reglamento de Consejo de la Sociedad Civil.
- g) Desarrollar las demás tareas específicas que, en el marco de esta resolución, le encomiende el Presidente y el Consejo.
- h) Levantar Acta de las sesiones del Consejo y de las asistencias, y mantener un archivo de las mismas.
- i) Publicar las Actas en el sitio web y/o banner específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación.
- j) En general, adoptar las demás medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del Consejo.

Artículo 14. Temáticas del Consejo de la Sociedad Civil Regional. Corresponderán al Consejo las siguientes actividades:

- a) Elaborar Plan de Trabajo Anual
- b) Seguimiento del quehacer del SERVIU Región de Valparaíso a través de sus distintas líneas de acción.
- c) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuesta de interés público respecto de planes y programas del SERVIU Región de Valparaíso.
- d) Tomar conocimiento previo del proceso de la Cuenta Pública que el SERVIU Región de Valparaíso debe rendir cada año, y remitir oportunamente su opinión al Secretario Ejecutivo del Consejo para que sea incorporada en el texto de la cuenta.

Artículo 15. Sesiones del Consejo de la Sociedad Civil Regional. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos cinco veces al año, a convocatoria del Presidente del Consejo. Sin perjuicio de ello, los miembros del Consejo podrán, por mayoría simple de sus integrantes, auto convocarse a las sesiones que estimen necesarias.

Si una sesión debiese postergarse por razones de fuerza mayor, de las que el Secretario Ejecutivo deberá dejar constancia en el acta respectiva, el Presidente del Consejo

fijará una nueva fecha de sesión, para la que ordenará citar oportunamente a cada uno de los integrantes del Consejo.

Artículo 16. Citación y quórum sesiones del Consejo de la Sociedad Civil Regional. La citación a las sesiones ordinarias o extraordinarias se hará, con a lo menos 15 días de anticipación y el quórum mínimo para sesionar será del 50 % de sus integrantes válidamente representados. Los integrantes citados comunicarán por escrito al Secretario Ejecutivo su asistencia o inasistencia a la sesión convocada con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 17. Entrega de Antecedentes al Consejo de la Sociedad Civil Regional. Con el fin de que el Consejo emita una opinión fundada sobre las materias que se le consulten, el SERVIU Región de Valparaíso en las materias de su competencia, pondrá a disposición del Consejo los antecedentes de que disponga.

Artículo 18. Conformación de los Consejos de la Sociedad Civil Provinciales SERVIU región Valparaíso. Los Consejos de la Sociedad Civil Provinciales de SERVIU Región de Valparaíso, se conformarán por un número de entre 08 y 15 integrantes, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Sector Vivienda, de la respectiva Provincia u Oficina Local.

Artículo 19. Procedimiento de los Consejos de la Sociedad Civil Provinciales SERVIU Región de Valparaíso. Las Organizaciones que quieran participar deberán acreditarse, según el procedimiento que se describe a continuación

a. Ser organizaciones funcionales o territoriales, asociaciones, agrupaciones o entidades sin fines de lucro que tengan una relación directa con el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región Valparaíso, lo que se deberá acreditar mediante formulario electrónico publicado en la página web ministerial o formulario físico, adjuntando los Estatutos de la Asociación sin fines de lucro. Este estará disponible en las dependencias de los edificios institucionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, y además en las Delegaciones u Oficinas Provinciales del Servicio en la región.

b. Este proceso de inscripción se realizará desde el 20 de abril al 20 de mayo de cada año, en los horarios de atención que se estipulen en cada una de las dependencias de las Delegaciones Provinciales u Oficina Local, del SERVIU región Valparaíso.

Artículo 20. Candidatura del Consejo de la Sociedad Civil Provinciales SERVIU Región de Valparaíso Toda candidatura deberá ser inscrita por una organización debidamente inscrita en el Catastro de Organizaciones Regional, para participar en el proceso eleccionario, teniendo derecho cada organización a presentar un candidato. Para participar en el proceso eleccionario toda candidatura deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Identificación de la organización (nombre y tipo, teléfono, dirección y correo electrónico).
- b) Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica de la Organización.
- c) Nombre de Postulante, Rut, cargo, teléfono, correo electrónico (candidato/a).

No podrán ser consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para el SERVIU o Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.

c) Ostentar un cargo de elección popular (Parlamentarios, Alcaldes, Concejales y Consejero Regional).

d) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena afflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito.

e) Ser consejero en ejercicio de algún Consejo de la Sociedad Civil de otro Ministerio u servicio dependiente u órgano relacionado.

Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación afectará de igual forma a la inscripción de la candidatura

Artículo 21. Comisión Electoral del Consejo de la Sociedad Civil Provinciales Serviu Región de Valparaíso. El Secretario Ejecutivo del Consejo de la Sociedad Civil Provinciales deberá realizar el llamado a la conformación de una Comisión Electoral. Este órgano temporal será el encargado de implementar y fiscalizar el proceso electoral y contará con 3 miembros, compuesto por 2 consejeros más El Secretario Ejecutivo.

Los dos consejeros serán elegidos entre los miembros de las asociaciones sin fines de lucro que se encuentren en el Catastro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Serviu Región Valparaíso, con residencia en el territorio perteneciente a la Delegación u Oficina Provincial.

Artículo 22. Elección del Consejo de la Sociedad Civil Provinciales Serviu Región de Valparaíso. Se procederá a la elección mediante voto secreto. Los candidatos con más votos serán elegidos consejeros provinciales hasta completar el número determinado en el reglamento electoral, manteniendo un registro de suplente por orden de prelación.

En un plazo no mayor a 5 días hábiles el Serviu Región de Valparaíso, publicará en la página web institucional el resultado de la elección, señalando quienes resultan electos en cada categoría.

Si se produce un empate de votos en la elección de consejero, para una o más categorías, se realizará sorteo para dirimir la situación.

Las delegaciones deberán determinar cuántos representantes de cada perfil integraran el Consejo de la Sociedad Civil Provincial, estos perfiles son:

- Tipos de Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con las temáticas de Vivienda, Barrio y Ciudad. Pueden ser usuarios o estar relacionados con las competencias del SERVIU Región Valparaíso
- Asociaciones: corporaciones, organizaciones no gubernamentales.
- Fundaciones: centros de estudios, Universidades, Organizaciones no gubernamentales, Colegios de Profesionales, relacionados con las temáticas de Serviu Región Valparaíso.
- Organizaciones territoriales de usuarios, Uniones Comunales de Juntas de Vecinos, comités de vivienda, comités de pavimentos participativos, comités de adelanto de obras urbanas.
- Organizaciones funcionales: Organizaciones de adultos mayores, Comunidades indígenas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones del mundo rural y agrícola.

Artículo 23 De la Duración del Cargo y Cese de Funciones de los Consejeros del Consejo de la Sociedad Civil Provinciales SERVIU Región de Valparaíso. Los Consejeros electos durarán en el ejercicio de su cargo 2 años, pudiendo ser reelegidos por un por un solo periodo más.

Los Consejeros cesarán en sus funciones por las siguientes causales

- a) Renuncia
- b) Dejar de pertenecer a la Institución u organización que lo postuló.
- c) Pérdida de la calidad jurídica de la Institución u organización que le postuló.
- d) Ser condenado a pena aflictiva.
- e) Por inasistencia injustificada a 2 sesiones del Consejo en un año.
- f) Perder cualquiera de los requisitos para ser postulado a Consejero.

En caso de cese en el cargo, por cualquier causa, de algún consejero, este será reemplazado por quien en orden de prelación le corresponda, según registro de suplentes correspondiente al registro de votos.

Artículo 24 .Funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil Provinciales SERVIU Región de Valparaíso. El Consejo de la Sociedad sesionará en forma ordinaria al menos "5" veces al año. El Secretario Ejecutivo, por encargo del presidente/a (a), convocará a sesión ordinaria, indicando día, hora y lugar de la sesión, con una antelación mínima de "5" días hábiles, se informará por medio de la página web institucional y/o de correo electrónico a cada consejero/a. Del mismo modo, se podrá convocar a Sesión Extraordinaria cuando la mayoría simple de los consejeros/as en ejercicio que así lo solicite.

El quórum mínimo para sesionar será el 50% de sus integrantes.

Artículo 25 .Funciones del Secretario Ejecutivo de los Consejos de la Sociedad Civil Provinciales SERVIU Región de Valparaíso. El Encargado de la Unidad de Participación Ciudadana del SERVIU Región de Valparaíso, oficiará como Secretario Ejecutivo del Consejo con las siguientes funciones.

- a) Representar a la autoridad máxima del SERVIU V Región)
- b) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, en acuerdo con el Presidente/a
- c) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo.
- d) Actuar como Ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo.
- e) Gestionar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo)
- f) Elaborar y/o actualizar el Reglamento del Consejo.
- g) Desarrollar las demás tareas específicas que, en el marco de esta resolución, le encomiende el Consejo y/o el Presidente/a .

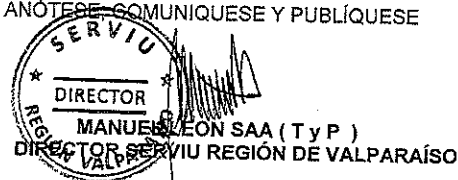
- h) Levantar Acta de las sesiones del Consejo y de las asistencias, y mantener un archivo de las mismas
- i) Publicar las Actas en el sitio web y/o banner específico designado para informar sobre la ejecución de los Mecanismos de Participación Ciudadana)
- j) En general, adoptar las demás medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del Consejo.

Artículo 26. Funciones del Presidente/a de los Consejos de la Sociedad Civil Provinciales SERVIU V Región de Valparaíso. Al Presidente le corresponderá, entre sus funciones:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, dirigir y orientar los debates, abrir y clausurar las sesiones del Consejo
- b) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias que el Consejo vaya a conocer o conozca.
- c) Convocar, a través del Secretario Ejecutivo, a sesiones ordinarias y extraordinarias].
- d) Informar al SERVIU Región de Valparaíso de los acuerdos y opiniones y rendir cuenta pública a las Organizaciones de la Sociedad Civil
- e) Representar al Consejo.

2. Los Mecanismos de participación ciudadana establecidos a través del presente instrumento, podrán ser desarrollados, complementados y especificados a través de la información disponible en la página web www.serviuvaipo.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Programación
- Departamento Técnico
- Departamento de Operaciones habitacionales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Control de Gestión
- Departamento Jurídico
- Oficina de Gestión de Suelos
- Oficina de Programas de Aldeas y Campamentos
- Unidad de Informática
- Unidad de Difusión
- Unidad de Controlaría Interna
- Delegación de Quillota
- Delegación de San Felipe
- Delegación de San Antonio
- Oficina Provincial de Petorca
- Oficina Provincial de Valparaíso